

3. Composición.

En aquellas localidades con previsibles problemas de escolarización se constituirán Comisiones de escolarización de Bachillerato y de Formación Profesional. Estarán constituidas respectivamente, bajo la presidencia del Delegado Provincial, por los Directores de los Institutos de Bachillerato y de las Antiguas Secciones Filiales o de los Centros de Formación Profesional Públicos y Privados subvencionados y un representante de los Padres de Alumnos de cada Consejo de Dirección; contando además con la presencia y asesoramiento del Inspector-Jefe correspondiente y de los Jefes de las Secciones de Planificación y de Centros y Promoción Educativa.

4. Funciones.

4.1. Delimitar el ámbito de influencia para cada Centro Escolar.

4.2. Confeccionar la convocatoria para solicitud de plazas de puestos escolares, estableciendo el baremo a utilizar y el calendario.

4.3. Orientar y colaborar con los centros para simplificar al máximo el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos.

4.4. De acuerdo con las peculiaridades de cada localidad establecer la forma y los plazos de presentación, resolución y reclamación de las solicitudes para 1º de B.U.P., 1º de F.P.1. y 1º de F.P.2. de alumnos procedentes de otros Centros. Procede, en todo caso, que el baremo aplicado sea general para toda la localidad, siendo conveniente que los modelos de solicitudes permitan una rápida baremación.

5. Actuación.

5.1. Las actuaciones de las respectivas Comisiones serán previas a la adjudicación de plazas por los Centros.

5.2. En la primera reunión de cada Comisión se nombrará una Comisión Permanente de la misma constituida por el Inspector-Jefe del nivel correspondiente, o Inspector en quien delegue, el Jefe de la Sección de Centros, dos Directores y dos Padres de Alumnos, la cual interviendrá para resolver los problemas de escolarización que se pudieran plantear en su ámbito de influencia a través del curso.

6. Las solicitudes para los cursos 2º y 3º de B.U.P. y C.O.U., así como para los de 1º, 2º y 3º de F.P.2., serán objeto de resolución por el Consejo de Dirección de cada Centro teniendo presente los criterios de admisión incluidos en estas instrucciones y de acuerdo con el baremo y el calendario que establezca la Comisión de Escolarización.

III. Criterios de admisión.

Con el objeto planteado en el preámbulo de la presente resolución de asegurar la máxima armonía y equilibrio posibles entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización en algunos de ellos y el mejor rendimiento docente, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

7. Debe haber plena claridad e información pública tanto de las plazas disponibles en cada Centro, como de los criterios de admisión utilizados.

8. Todos los alumnos matriculados en un Centro durante el año académico 1984-85 tendrán derecho, aunque repitan curso, a matricularse en el mismo, para el curso escolar 1985-86, siempre que lo hayan solicitado y reúnan las condiciones legales establecidas.

9. No se podrá establecer ninguna discriminación o preferencia en virtud de titulaciones o calificaciones académicas que no constituyan un requisito legalmente establecido para la admisión.

En modo alguno la matriculación de los alumnos en un Centro de Enseñanza Media se determinará mediante la aplicación de pruebas selectivas.

10. En aquellos casos en que hubiese más solicitudes que plazas disponibles se procederá por las Comisiones de Escolarización correspondientes a organizar la admisión y matriculación de acuerdo con los siguientes criterios:

10.1. La proximidad al Centro de la residencia familiar del alumno será el criterio fundamental, aunque no excluyente, que determine la matriculación. Por ello y con objeto de contemplar al mismo tiempo las diversas condiciones sociales y familiares, dentro de ese criterio serán consideradas las prioridades siguientes:

10.1.1. Alumnos pertenecientes al ámbito de influencia del Centro con hermanos matriculados en el mismo.

10.1.2. Alumnos con residencia en el ámbito de influencia del Centro.

10.1.3. Alumnos con residencia fuera del ámbito de influencia.

10.2. Dentro de cada orden de prioridades expuestas en el orden anterior, habrán de tenerse en cuenta como circunstancias determinantes de la matriculación en cada Centro las siguientes:

10.2.1. Cabeza de familia en paro.

10.2.2. Baja nivel socio-económico de la familia.

10.2.3. Hermanos disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos.

10.2.4. Familia numerosa.

10.3. Con carácter excepcional, previa y suficiente justificación, habrán de ser estimadas situaciones familiares, como la enfermedad, y otros condicionantes, que a juicio de las Comisiones de Escolarización puedan interrumpir o trastornar la organización familiar como conse-

cuencia de la asistencia de los hijos a determinado Centro.

En estos casos los Comisiones podrán fijar los criterios que en justicia consideren más adecuados.

10.4. Independientemente de lo anterior los hijos de trabajadores dependientes de la Administración Educativa tendrán derecho preferente de admisión en el Centro donde trabajen sus padres.

10.5. Por las Comisiones se tendrá el criterio de que a la hora de fijar los ámbitos de influencia se ofrezca a los alumnos, siempre que sea posible, como mínimo la posibilidad de escoger entre un Centro público y otro subvencionado.

10.6. En Formación Profesional se tendrá en cuenta asimismo la oferta existente de Ramas y especialidades para la fijación de los ámbitos de influencia.

11. De acuerdo con el calendario fijado por los Consejos de Dirección o, en su caso, Comisiones de Localidad, se harán públicas las listas provisionales de alumnos admitidos, contra las cuales podrá reclamarse en primera instancia por escrito en un plazo máximo de tres días, ante el Consejo de Dirección o, en su caso, la Comisión de Escolarización.

Las resoluciones de dichas reclamaciones habrán de hacerse públicas.

IV. Calendario.

12. La fijación del calendario y procedimiento de admisión y matriculación de alumnos, antes de septiembre, por los respectivos Consejos de Dirección o Comisiones de Localidad, será establecida y enviada antes del 27 de abril a la Delegación Provincial, que verificará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

13. Todo el proceso de selección de solicitudes fijado anteriormente por la presente Resolución deberá estar finalizado el 30 de junio.

14. Entre los días 1 y 20 de julio estará abierto el plazo de matrícula para todos aquellos alumnos que figuren en las listas de admitidos. Los que no se matriculen en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

15. De acuerdo con el calendario escolar para el curso 1985/86 y en el marco de las presentes instrucciones, cada Delegación Provincial establecerá el plazo y la forma en que desarrollará el proceso de matriculación en el mes de septiembre. Dicho plazo en ningún caso sobrepasará el día 12 de septiembre.

V. Otros aspectos.

16. Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y de las posibles medidas que hubiera de arbitrar al respecto.

17. Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará con los Servicios correspondientes de Bachillerato y Formación Profesional de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de marzo de 1985.- El Director General, José Rodríguez Golán

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Preescolar y Educación General Básica y Enseñanzas asimiladas para el Curso 1985/86 en los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de abril de 1983 (BOJA 14 de junio) reguló la escolarización en los Centros Públicos y Privados subvencionados al tipo A para los niveles de Preescolar y Educación General Básica. Posteriormente la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1984 (BOJA de 29 de junio), que regula las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, fijó como exigencia a los Centros Privados beneficiarios, la colaboración con las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

Procede, de acuerdo con las normas citadas, reglamentar el proceso de escolarización y matriculación en los Centros Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1985/86 en Preescolar y Educación General Básica en sus distintas modalidades.

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación y escolarización en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, se hace preciso fijar normas que establezcan el procedimiento y requisitos generales necesarios para realizar la solicitud y matriculación en estos niveles en los distintos Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Con ello se trata al mismo tiempo de obtener el máximo rendimiento pedagógico en la adscripción de alumnos, el mejor aprovechamiento de la oferta actual de puestos escolares y la asistencia más adecuada posible a las demandas de puestos escolares que en cada zona o localidad andaluza pueda realizarse. Para conseguir armonizar lo más posible esos objetivos será preciso establecer un sistema que asegure la participación de todos los estamen-

tos que intervienen en el proceso, Profesores, Padres y Alumnos, con objeto de que las resoluciones de la Administración al efecto cuenten con la intervención y la propuesta de todos los implicados.

Al mismo tiempo, también será necesario arbitrar el sistema adecuado para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos. En estos casos en que resulta imposible atender a todas las solicitudes por las insuficiencias físicas y académicas de determinados Centros, serán necesarias unos criterios que permitan ordenar las distintas solicitudes de forma racional, objetiva y participativa y no mediante decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

En estos casos, por tanto, la restricción a las solicitudes presentadas para determinados Centros no viene impuesta por el sistema de adjudicación de plazas, sino por las limitaciones físicas de estos Centros que no pueden atender todas las solicitudes efectuadas. De esta forma se conseguirá la mayor armonización posible entre la libertad de elección de Centros de los padres o tutores y las posibilidades de escolarización que el número de puestos disponibles en cada Centro permitan. Lo contrario de este sistema no sería un mayor régimen de libertad de elección por parte de los padres -ya que ésta viene limitada por la capacidad real de los Centros- sino una selección unilateral por cualquiera de las partes.

Por todo ello, y en uso de las competencias que las mencionadas Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia atribuyen a la Dirección General de Ordenación Académica, he resuelto:

I. AMBITO

La presente Resolución será de aplicación:

a) A todos los Centros Públicos en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, y para todos los privados con subvención a la gratuidad de la enseñanza al tipo A en el nivel de Educación General Básica.

b) A las unidades privadas regidas por Profesorado estatal de los extinguidos Patronatos en los niveles de Preescolar y Educación General Básica.

c) Los Centros en régimen de Convenio y provisión especial de Profesorado estatal, ofertarán los puestos escolares vacantes, una vez estudiadas y atendidas las solicitudes de sus alumnos, a las Comisiones que se regulan en el apartado IV, de la presente Resolución.

d) Los Centros Privados con subvención a la gratuidad de la enseñanza al tipo B y C o a la construcción y declarados de interés social, colaborarán con las Delegaciones Provinciales de Educación a la escolarización, si fuere constatado déficit de puestos escolares en el distrito donde se encuentran ubicados, en las mismas condiciones que rijan para su alumnado.

II. MATRICULACION

Se procederá a la matriculación para los distintos niveles y modalidades de enseñanza en la forma siguiente:

II.1. Preescolar.

a) Todos los alumnos que cumplan 5 años entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 1985, ambos inclusive. La relación de admisión se efectuará según el orden de la fecha de nacimiento de enero a diciembre.

b) Si escolarizados los alumnos de 5 años, se dispusiera de plazas vacantes, se ofertarán éstas a quienes cumplan 4 años durante 1985, siguiendo el mismo procedimiento.

En cumplimiento del artículo 5, párrafo segundo de la Orden de la Consejería de Educación de 12 de agosto de 1983 (BOJA de 2 de septiembre) podrán atenderse alumnos de Preescolar de 5 años en Ciclo Inicial, sin que ello suponga matriculación oficial en dicho Ciclo.

c) En todo caso tendrán derecho preferente los niños que hayan cumplido o cumplan los 5 años durante el presente año natural. A estas efectos, constatado el déficit de puestos escolares, en el supuesto de producirse igualdad de condiciones con respecto a la fecha de nacimiento, los Directores se atenderán al ámbito de influencia de estos Centros determinado por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector que se regula en el apartado IV.2. y serán de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en el apartado IV.6.

II.2. Educación General Básica.

a) Comenzarán el Ciclo Inicial en Educación General Básica solamente los alumnos que cumplan 6 años hasta el 31 de diciembre de 1985, a quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes.

b) Tendrán derecho a nueva solicitud quienes matriculados en otros Centros acrediten documentalmente cambio de residencia, de localidad o distrito municipal, para residir en el ámbito de influencia donde se encuentra ubicada el Centro al que solicitan.

A estos efectos y de acuerdo con el artículo 11,1.e. del Real Decreto de 22 de junio de 1983 (BOJA del 29) tendrán derecho a que se les garantice puesto escolar los hijos de los funcionarios que hayan obtenido puestos de trabajo en los Servicios de la Junta de Andalucía con cambio de la localidad de residencia.

c) Asimismo se reconoce el derecho a nueva solicitud para los alumnos que sus padres o tutores deseen la continuidad de la enseñanza en distinto Centro. Reconocido este derecho en ejercicio de la libertad de elección de Centro Escolar que asiste a los padres o tutores, de los alumnos, en ningún caso será considerado como situación preferente de admisión, sometándose a los criterios generales que para los distintos Centros fija la presente Resolución.

d) Serán atendidas las solicitudes de los alumnos que cumplan 14 años antes del 31 de diciembre de 1985 con carácter de prórroga de escolarización para la obtención del Graduado Escolar.

II.3. Educación Especial

Quienes lo solicitaren, previos los informes de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y demás servicios oficialmente reconocidos a fin de lograr la adecuación del escolar a las características del Centro.

En la matriculación de estos alumnos, tanto para los Centros específicos como en unidades de integración en Centros ordinarios, los Directores se atenderán a las disposiciones vigentes o que se promulguen posteriormente.

III. RELACION PROFESOR/ALUMNOS

III.1. A título orientativo y como recomendación de carácter general ha de tenderse en matriculación a las siguientes relaciones Profesor / Alumnos, siempre que la demanda del sector lo permita:

a) En Preescolar 1/30.

b) En Educación General Básica 1/35.

c) En Educación Especial, de acuerdo con la especificación de la anomalía y la normativa vigente, entre 1/4 (autistas) y 1/15. En este aspecto se estará a lo dispuesto en la normativa específica que posteriormente pueda establecerse.

III.2. Las anteriores relaciones podrán descender ligeramente en consideración a las circunstancias siguientes:

a) Por razones urgentes y necesarias de escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.

b) En casos especiales para núcleos de población con bajo nivel socio-cultural.

c) En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizadas.

d) En los casos que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

III.3. Aumentará la relación Profesor/Alumno en Preescolar para alumnos de 5 años, en Educación General Básica para todos los ciclos y Cursos hasta 1/40, en consideración de las siguientes circunstancias:

a) Por urgentes y necesarias razones de escolarización, en evitación del Transporte Escolar Colectivo entre distintas localidades.

b) En evitación de desdobles.

c) En evitación de habilitación de unidades en locales inadecuados.

III.4. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Resolución, se consiga la mayor homogeneidad posible en las ratios de cada Localidad, Distrito Municipal y Comarca.

IV. ADJUDICACION DE PLAZAS A LOS CENTROS Y PROCESO DE MATRICULACION

Siendo criterio constantemente mantenido por la Consejería de Educación y Ciencia interesar a la comunidad en las tareas de la educación y a fin de asegurar un correcto procedimiento en la matriculación de los alumnos con la participación de los sectores interesados, que se manifieste en principios de equidad, se constituyen las comisiones siguientes que obrarán de acuerdo con las instrucciones que se exponen.

IV. 1. Comisión Provincial.

a) Composición.

En la Delegación Provincial funcionará una Comisión presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario de la Delegación, el Inspector Jefe de Educación General Básica, los Jefes de la Sección de Planificación y Centros, un Padre de alumno de Centros Públicos y otro de Privados, nombrados por las respectivas Federaciones Provinciales.

b) Funciones.

Determinar las Localidades, Distritos Municipales o Sectores donde sean previsibles problemas de escolarización y sea conveniente constituir las Comisiones a que se hace alusión en el punto siguiente del presente apartado, así como resolver cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a través del curso, en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones Permanentes de Localidad, Distrito o Sector o por las Comisiones de Centro.

c) Actuación.

La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución y actuación de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal y de Centro.

IV. 2. Comisión de Localidad, Distrita Municipal o Sector de Población.

En las localidades, Distritos Municipales o Sectores de Población que determine la Comisión Provincial de Escolarización, en los que funcione más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza, deberá constituirse una Comisión interesada en la distribución de plazas escolares.

a) Composición.

Se hallará integrada por el Inspector de Zona, que actuará como presidente; los Directores de los Centros Públicos y Privados subvencionados al tipo A; un representante del profesorado de cada uno de los Centros Públicos designados por el Consejo de Dirección; un representante del profesorado de cada uno de los Centros Privados, que será el representante sindical o en su defecto el que designe el Claustro de Profesores; un representante de los Padres de Alumnos por cada uno de los Centros Públicos designados por el Consejo de Dirección y un representante de Padres por cada uno de los Centros Privados. Asimismo formará parte de la Comisión un miembro de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, designado por el Director Provincial.

Formará parte de esta Comisión el Teniente-Alcalde del Distrito o Delegado Municipal de Enseñanza y en su defecto un concejal representante del Ayuntamiento.

En el supuesto de que estas comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, en la primera sesión podrán constituir Subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos todos los Directores de los Centros deberán estar presentes en ellas.

b) Funciones.

A la Comisión de Localidad, Distrito o Sector se le asignan las funciones siguientes:

Delimitar el ámbito urbano y de influencia para cada Centro Escolar de acuerdo con el nivel o modalidad de enseñanza y el censo escolar, con el criterio de que a la hora de fijar los ámbitos de influencia se ofrezca a los alumnos, siempre que sea posible, como mínimo un Centro Público y otro Privado subvencionado.

Determinar el número de alumnos por niveles y modalidades de enseñanza que han de ser atendidos en cada Centro Escolar, resolviendo el problema de adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otros que tengan plazas disponibles.

Atender y resolver en segunda instancia las reclamaciones que pudieran presentarse no resueltas por las Comisiones de Centro, en orden a la escolarización.

Hacer propuestas a la Delegación Provincial para resolver los problemas de escolarización no atendidos anteriormente.

c) Actuación.

c.1. Las actuaciones de las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector de población serán previas a la adjudicación de plazas por los Centros, de manera especial cuando se constate déficit de puestos escolares. En este supuesto todas las instancias se someterán a los criterios establecidos por esta Resolución.

c.2. En la primera reunión de cada Comisión se nombrará una Comisión Permanente de la misma constituida por el Inspector-Jefe o Inspector en quien delegue, el Jefe de la Sección de Centros, dos Directores, dos profesores y dos Padres de alumnos y un representante del Ayuntamiento. Esta Comisión Permanente intervendrá para resolver los problemas de escolarización que se pudieran plantear en su ámbito de influencia a través del curso.

IV.3. Comisiones de Centro.

a) Composición.

En cada Centro Escolar funcionará una Comisión sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de Dirección, integrada por miembros de dicho Consejo, presidida por el Director, compuesta, al menos, por un Padre de Alumno, un Profesor y un Alumno, y elegida por dicho Consejo de Dirección.

b) Funciones.

Determinar y anunciar los puestos vacantes en el Centro, estudiar las solicitudes de petición de plaza presentadas, adjudicar los puestos

escolares vacantes y atender en primera instancia a las reclamaciones que pudieran presentarse.

c) Actuación.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión del Centro se coordinará, a través de su Director, con la Comisión de Localidad, Distrito o Sector para una adecuada y equitativa escolarización de todo el alumnado. A este respecto en las localidades o distritos municipales con déficit de puestos escolares, en la determinación de las plazas y adjudicación de las mismas, la Comisión de Centro se atenderá a lo acordado por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector.

Esta Comisión intervendrá con las mismas funciones en los problemas de escolarización que se pudieran plantear a través del curso.

IV. 4. Comisión especial de comarcalización.

Como norma general ha de tenderse a evitar el Transporte Escolar colectivo entre localidades o distritos municipales en especial en los ciclos inferiores de Educación General Básica. Sin embargo, dada la actual estructura de la enseñanza y las razones que en orden a su calidad suelen argumentarse será imprescindible mantener muchas de las rutas actuales.

Cualquier nueva ruta, variación o anulación de las existentes serán tratadas en una Comisión integrada por un Inspector, como presidente, designado por el Delegado Provincial, el Director o Directores, un Padre representante de los Consejos de Dirección de los Centros afectados, y concejales de los Municipios o Localidades afectadas. Dicha Comisión hará las correspondientes propuestas a la Delegación Provincial.

IV.5. Presidencia de las Comisiones.

A excepción de la Comisión Provincial y de Centros, la Presidencia de las Comisiones corresponderá al Inspector/es de Educación General Básica titulares de las zonas afectadas quienes podrán recabar la actuación de algún miembro de los Equipos de orientación.

Tendrán asignadas las funciones siguientes:

Organizar y dirigir el trabajo de las Comisiones y en todo caso velar por una equitativa y adecuada escolarización.

Proponer soluciones o experiencias técnicas que respondan a un mejor rendimiento escolar o la ampliación de métodos y sistemas específicos de acuerdo con las características que se ofrezcan en la Localidad, Distrito o Sector.

Teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones, informar y proponer al Delegado Provincial las soluciones más adecuadas en orden a la escolarización y las modificaciones que como consecuencia afecten a los Centros.

Estor en constante relación con el Director-Coordinador de las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector cuando no asista a las reuniones que celebren.

A la primera sesión de las comisiones de Localidad, Distrito o Sector con déficit de puestos escolares será obligada la asistencia del Inspector/es de las zonas afectadas, así como en todas las que la problemática de escolarización lo requiera. En esta primera sesión se nombrará un coordinador entre los Directores.

IV.6. Criterios en la adjudicación de plazas.

Con el objetivo planteado en el preámbulo de la presente disposición, de asegurar la máxima armonía y equilibrio posible entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización de determinados sectores y el mejor rendimiento docente, es necesaria establecer unos criterios para la adjudicación de plazas que, en su caso, serán únicamente aplicables en sectores donde se constate un déficit de puestos escolares con respecto a las nuevas solicitudes existentes:

a) Todos los alumnos que en el nivel de E.G.B. y sus distintas modalidades se hallasen escolarizados en un Centro Escolar continuarán en él para el curso escolar 1985/86.

Solamente los que como consecuencia de los reajustes de escolarización el pasado curso escolar 84/85 por déficit de puestos escolares se encontrasen matriculados en Centros fuera de la demarcación de su residencia, de haber variado las circunstancias, tendrán derecho a solicitar en un Centro de su Sector. Dicha circunstancia no otorgará derecho preferente de admisión sino que ha de someterse a lo que resultare de la aplicación de los criterios de adjudicación.

b) En modo alguno la matriculación de los alumnos en un Centro Escolar de Educación General Básica se determinará mediante la aplicación de pruebas selectivas.

c) En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles se admitirán todas las solicitudes existentes.

d) En aquellos Centros o sectores donde hubiese más solicitudes que plazas disponibles por los diversos Centros se procederá por las Comisiones correspondientes a organizar la matriculación de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La proximidad al Centro de la residencia familiar del alumno será el principio fundamental, aunque no excluyente, que debe determinar la matriculación. Por ello y, con objeto de contemplar al mismo

tiempo las diversas condiciones sociales y familiares, dentro de este criterio serán consideradas las prioridades siguientes.

1º. Alumnos pertenecientes al ámbito de influencia del Centro con hermanos matriculados en el mismo.

2º. Alumnos menores con hermanos en el Centro y residencia en sectores de población colindantes con el ámbito de influencia de dicho Centro Escolar.

3º. Alumnos con residencia en el ámbito de influencia del Centro.

4º. Alumnos con hermanos en el Centro y residencia fuera del Sector de influencia o Distrito y que no utilicen Transporte Escolar colectivo.

5º. Alumnos con residencia fuera del distrito.

2. Dentro de cada orden de prioridades expuestas anteriormente habrán de tenerse en cuenta como circunstancias determinantes de la matriculación en cada Centro las siguientes:

1ª. Cabeza de familia en paro.

2ª. Bajo nivel socio-económico de la familia.

3ª. Hermanos disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos.

4ª. Familia numerosa.

e) Con carácter excepcional, previa y suficiente justificación, habrán de ser estimadas por los Comisiones en la adjudicación de plazas y matriculación, situaciones familiares como la enfermedad o el trabajo de la madre para alumnos de corta edad que requieren compañía en su asistencia al colegio, y otros condicionantes que a juicio de las Comisiones puedan interrumpir o trastornar la organización familiar como consecuencia de la asistencia de los hijos a determinado Centro.

En estos casos las Comisiones podrán fijar los criterios que en justicia consideren más adecuados.

f) Asimismo, con carácter excepcional deberán ser estimados aquellos casos de alumnos que en beneficio de su educación requieran la asistencia a determinado Centro.

En estos supuestos las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector de población, durante el tiempo de su actuación, adjudicarán la plaza solamente a la vista del informe técnico emitido por Directores y miembros del Equipo de Orientación visados por la Inspección.

g) Independientemente de lo anterior, los hijos de trabajadores dependientes de la Administración educativa tendrán derecho preferente de admisión en el Centro donde trabajen sus padres.

IV.7. Solicitud de plaza y matriculación.

a) El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada que le será facilitada a los padres en el propio Centro. A ella acompañarán los documentos que avalen los derechos reconocidos en los criterios de adjudicación.

b) En el momento de formalizar la matriculación por primera vez en un Centro los padres o tutores habrán de aportar:

Documento médico, no necesariamente Certificado oficial, donde figuren los dosis vacunales recibidas por el niño y su estado de salud con referencia especial a las enfermedades contagiosas y estado físico o psíquico que pueda exigir unas atenciones especiales.

A estos efectos será conveniente que el niño antes de ingresar en el colegio haya recibido las vacunas sistemáticas correspondientes a su edad, debiendo los Directores aconsejar a los padres la consulta médica en el supuesto de carecer de ellas.

Fotocopia del Libro de familia o en su defecto Partida de Nacimiento.

Libro de Escolaridad si el alumno procede de otro Centro o certificado del Director de encontrarse dicho Libro en tramitación.

IV.8. Aportación de la familia.

Por ningún concepto se exigirá a la familia aportación económica alguna en Centros Públicos o en unidades privadas atendidas por Profesorado estatal.

Los Centros privados se atenderán a lo dispuesto según sus condiciones específicas y reguladas.

V. CALENDARIO

a) Todo el proceso de matriculación al que se alude en la presente Resolución deberá estar finalizado el 10 de mayo de 1985.

No obstante, se abrirá un período de reajuste para situaciones especiales durante la primera decena del mes de septiembre.

b) Las Inspecciones informarán al Delegado Provincial de Educación sobre el funcionamiento y acuerdos de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector de población con déficit de puestos escolares y prepararán las modificaciones de los Centros hasta el 25 de mayo de 1985.

c) Las Delegaciones Provinciales de Educación con anterioridad al 10 de junio remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica las fichas de modificación de Centros de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le sean comunicadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VI. FINALES

a) Los Centros harán pública la convocatoria de plazas en el tablón de anuncios.

b) La presente Resolución se hallará expuesta en los Centros a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que hoy quedado la escolarización de su provincia y de las posibles medidas que hubiere que arbitrar al respecto.

d) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará con el Servicio de Preescolar y Educación General Básico de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de marzo de 1985.— El Director General, José Rodríguez Galán.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de enero de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, en colaboración con la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, por la que se convoca la Muestra de Música Folklórica Andaluza 1985, para jóvenes intérpretes.

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes, tanto solistas como conjuntos de música folk, la Dirección General de Juventud y Deportes, en colaboración con la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, han tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca la Muestra de Música Folklórica Andaluza 1985, para jóvenes intérpretes.

Artículo 2º. Dicho encuentro se regirá por las bases que figuran en la presente Resolución.

Artículo 3º. La Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Sevilla, 10 de enero de 1985.— El Director General, Constantino Navarro García

BASES

Primera. Participantes:

Pueden concurrir a esta convocatoria los artistas, individualmente o formando grupos, residentes en Andalucía, no profesionales, que interpretan música folklórica andaluza y que sean menores de 25 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Segunda. La inscripción se realizará cumplimentando el boletín que figura al final de las presentes bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base Tercera, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla C/ Isaac Peral, 2 código postal 41012.

El plazo de inscripción finalizará el día 10 de mayo de 1985.

Tercera. Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

a) Dossier artístico (currículum, actuaciones, críticas etc.)

b) Repertorio que interpreta y sus características (fuentes de inspiración, localización, recogida de temas, letras y melodías, etc.)

c) Nombre del artista, en el caso de solista o relación nominal de los componentes del grupo. Se indicarán las edades e instrumentos que toca cada uno y se acompañará fotocopia del D.N.I.

d) Una cinta-cassete grabada por el conjunto o solista con, al menos, cuatro temas.

Cuarta. Participarán en la Muestra doce conjuntos o solistas, que serán seleccionados por un Jurado Técnico integrado por personas de reconocido prestigio en el mundo del folklore.

Se valorará el historial de los intérpretes, la interpretación y la labor de recuperación.

Quinta. Cada solista o conjunta participante, realizará una actuación de 20 minutos de duración.

El orden de las actuaciones se fijará previa sorteo.

Sexta. La Muestra se realizará en la ciudad de Sevilla, en la segunda quincena del mes de mayo.

Séptima. Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 150.000 ptas. en metálico
 Segundo premio: 100.000 ptas. en metálico
 Tercer premio: 50.000 ptas. en metálico

Octava. Para la selección de participantes y concesión de los premios, la Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, nombrarán a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla un Jurado, cuyo fallo se dará a conocer después de las actuaciones de todos los participantes y será inapelable.

Novena. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en el Encuentro, serán por cuenta de la Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía.

Décima. La participación en el Encuentro, supone la total aceptación de las presentes Bases.

Boletín de Inscripción

Nombre del conjunto o solista: _____
 Nombre del representante: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Teléfono: _____ Código Postal: _____

Temas que se representan

Título	Autores	
	De la Música	De la Letra
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
6. _____	_____	_____
7. _____	_____	_____
8. _____	_____	_____

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Presentación, en Hueneja (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Presentación, en Hueneja (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Hueneja que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expedientes de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada)

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castell de Ferro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-comercial en Vera (Almería)».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-Comercial en Vera (Almería)», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo donde se dice:
 Presupuesto de contrata: 17.338.150 pesetas.
 Debe decir:
 Presupuesto de contrata: 15.900.342 pesetas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y en las de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), respectivamente.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Objeto: Es objeto del presente concurso, la explotación conjunta de los Campings y Servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva), por un lado, y la de los instalados en las localidades de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), por otro, construidos todos ellos por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, pudiéndose por los licitadores concurrir a una o ambas explotaciones, bien entendido que cada una de ellas tiene carácter conjunto e inseparable respecto a las localidades a que se refiere.

Presupuesta de licitación: Será ofertado por los licitadores.

Examen del proyecto y Pliegos de Cláusulas de Explotación: Estarán de manifiesto en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y

Transportes, Servicio de Infraestructura Turística, Avda. República Argentina, nº 23 - 5ª planta y en la Delegación Provincial de Huelva, en la relativa a los de Aracena y Palos de la Frontera y en la Delegación Provincial de Cádiz, en la relativa a los de Rota y Arcos de la Frontera, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, para cada una de ambas explotaciones conjuntas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina, nº 23, 4ª planta o en el de las Delegaciones Provinciales en Huelva y Cádiz, desde las nueve a las trece horas, no admitiéndose las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación que deben presentar los licitadores: la figurada en el Pliego de Bases que consta en el expediente expuesto, constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el sobre A) con el título de «Concurso para la explotación conjunta de los Campings de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva)» o con el de «Concurso para la explotación conjunta de los Campings de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz)», se incluirá proposición económica que se redactará de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio. En el sobre B) con el mismo título y subtítulo «Documentos complementarios», la documentación que se determina en la cláusula 14 del Pliego de Bases que ha de regir en el Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11 horas del 7º día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y de coincidir éste en sábado, se efectuará al siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Modelo de proposición:

D. _____, vecino de _____
provincia de _____, con domicilio en _____
(en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____
_____, con domicilio en _____, C./
_____ nº _____ núm. _____ C.I.F. o D.N.I.),

enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº _____ del día _____ y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso público para la explotación conjunta de los Campings y Servicios instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y/o en los de las de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce todas y cada una de las bases que han de regir la adjudicación de la explotación, contenidas en el Pliego correspondiente, que acepta incondicionalmente las mismas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de _____ (propio o de la empresa que representa), a efectuar dicha/s, explotación/es, con estricta sujeción a la memoria que se adjunta, mediante un canon anual de _____ Ptas., (expresando claramente la cantidad en letra y número).

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Málaga».

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha decidido la celebración del procedimiento de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Málaga», que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 265.162.790 Ptas.

Plazo de ejecución: (15) meses.

Anualidades presupuestarias: 1985 y 1986.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2, 3 y 4 categoría «E» en todos los subgrupos.

El plazo de presentación de proposiciones, al haber sido declarado este expediente de urgencia, será de diez días hábiles a contar desde la fecha siguiente al día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo a las 13 horas del día de su cumplimiento.

El lugar de presentación de proposiciones será, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes sita en Avda. República Argentina, 23, 4ª planta. Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A, proposición económica, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2. del pliego.

En el sobre B, capacidad para contratar, según lo establecido en la cláusula 7.3. del pliego.

En el sobre C, requisitos técnicos, según lo dispuesto en la cláusula 7.4. del pliego.

Admisión previa y Mesa de Contratación: el órgano de contratación hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego, la Resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso un plazo no superior a tres días para subsanarlos. La Mesa de Contratación realizará a los cinco días hábiles del cierre de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 29 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de viajeros de Granada-Sur».

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha decidido la celebración del procedimiento de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Viajeros de Granada-Sur», que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 75.569.025 Ptas.

Plazo de ejecución: (12) meses.

Anualidades presupuestarias: 1984 y 1985.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría «E» en ambos subgrupos.

El plazo de presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles a contar desde la fecha siguiente al día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo a las 13 horas del día de su cumplimiento.

El lugar de presentación de proposiciones será, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes sita en Avda. República Argentina, 23, 4ª planta. Sevilla.

La fianza provisional queda dispensada en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A, proposición económica, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2. del pliego.

En el sobre B, capacidad para contratar, según lo establecido en la cláusula 7.3. del pliego.

En el sobre C, requisitos técnicos, según lo dispuesto en la cláusula 7.4. del pliego.

Admisión previa y Mesa de Contratación: el órgano de contratación hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego, la Resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso un plazo no superior a tres días para subsanarlos. La Mesa de Contratación realizará a los cinco días hábiles del cierre de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla 29 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca concurso público para la

contratación de servicios en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar a concurso la prestación del servicio que a continuación se indica y con los siguientes requisitos que asimismo se señalan:

Datos del Servicio

Concurso Público 1/85. Para la Contratación del Servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario de Sevilla.

Fianza Provisional.

Su importe es de cuatro millones ochenta mil pesetas (4.080.000. ptas) que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Condiciones del presente concurso.

Tipo máximo de licitación.

El tipo máximo de licitación es de doscientos cuatro millones de pesetas (204.000.000. ptas).

Exposición del expediente.

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse y adquirirse en el Hospital Clínico Universitario, Administración, sito en Avda. Dr. Fedriani, s/nº de Sevilla, o por correo a quienes así lo soliciten previa pago de 150 ptas.

Plazo-Lugar de presentación de solicitudes.

Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de la Administración del Hospital Clínico Universitario en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13,00 horas del último día.

Las proposiciones que se remitan por correo deberán acogerse a los requisitos del artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Documentación a presentar por los licitadores.

Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se realizará a las 12,30 horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Sevilla, sito en Avda. de la Constitución, 18.

Sevilla, 22 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de suministro de material escolar.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, ha acordado hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 1985, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de suministro que a continuación se indica:

Jaén. Módulos de informática de gestión para Centros de Forma-

ción Profesional a la Sociedad Española de Comunicaciones e Informática, S.A. (SEOINSA) en la cantidad de 10.000.000'00 de pesetas.

Jaén, 11 de marzo de 1985.— El Delegado Provincial, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso pública el suministro y entrega de mobiliario general, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del contrato de «Suministro y entrega de mobiliario general, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores dependientes de la Consejería».

Presupuesto de licitación: 208.112.810, pesetas, distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Fianza Provisional: en la forma que determina la cláusula 8.4.6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de pliegos: Los pliegos estarán de manifiesta en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina, 23, 7ª, planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará el día 27 de abril de 1985, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Av. República Argentina, 21 B, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Ctra. de Sevilla-Málaga, Km. 5, Pol. Industrial El Pino, Parcela 2, Nave 2, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 30 de abril de 1985, en la forma que determina la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones Económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida República Argentina, 21 B, 1ª planta, Sevilla, a las diez (10) horas del día 6 de mayo de 1985.

Plazo de fabricación: En la forma que determina la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Nº de LOTE	DENOMINACION DEL LOTE	Precio Unitario	PREESCOLAR		E.G.B.		EE.MM. y C Ps		TOTALES	
			Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe
1	1º Armario vitrinos con puertas de cristal	14.690	8	117.520	1.142	16.775.980	505	7.418.450	1.655	24.311.950
2	1º Bancos de Pasillo	9.360	24	224.640	273	2.555.280	230	2.152.800	527	4.932.720
3	1º Banderas	14.620	8	116.960	67	979.540	19	277.780	94	1.374.280
4	1º Bolígrafos	3.630	211	765.930	451	1.637.130	156	566.280	818	2.969.340
5	1º Bulacas modulares y rinconeras	35.900	16	574.400	265	9.513.500	64	2.297.600	345	12.385.500
6	1º Estanterías metálicas	5.300	—	—	—	—	54	286.200	54	286.200
7	1º Extingidor de incendios	3.500	211	738.500	785	2.747.500	243	850.500	1.239	4.336.500
8	1º Mesa de dibujo con laburete	8.740	—	—	—	—	680	5.943.200	680	5.943.200
9	1º Mesa de director con sillón	37.330	8	298.640	120	4.479.600	29	1.082.570	157	5.860.810
10	1º Mesa de Laboratorio E.G.B. con 4 taburetes	16.300	—	—	1.582	25.786.600	96	1.564.800	1.678	27.351.400
11	1º Mesa de lectura y comedor con 6 sillas	18.490	—	—	1.996	36.906.040	812	15.013.880	2.808	51.919.920
12	1º Mesa de reuniones con 6 sillas	29.180	16	466.880	488	14.239.840	72	2.100.960	576	16.807.680
13	1º Mesa de taller	16.670	—	—	608	10.135.360	—	—	608	10.135.360
14	1º Sillas brazo-pala	3.520	—	—	7.650	26.928.000	1.810	6.371.200	9.460	33.299.200
15	1º Sillas tapizadas	2.610	64	167.040	1.745	4.554.450	566	1.477.260	2.375	6.198.750
TOTAL			3.470.510		TOTAL	157.238.820	TOTAL	47.403.480	TOTAL	208.112.810

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro y entrega de mobiliario de aulas con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para lo adjudicación del contrato de «Suministro y entrega de mobiliario de aulas con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores, dependientes de la Consejería.

Presupuesto de licitación: 482.691.660. pts, distribuida en los lotes que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 8.4.6º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina 23, 7º Planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará el día 27 de abril de 1985, o las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Av. República Argentina, 21 B, 3º planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 5, Pol. Industrial el Pino, Parcela, 2, Nave 2, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 30 de abril de 1985, en la forma que determina la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones Económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida República Argentina, 21 B, 1º planta, Sevilla, a las diez (10) horas del día 6 de mayo de 1985.

Plazo de fabricación: En la forma que determina la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Nº de LOTE	DENOMINACION DE LOTE	Unitaria	Precio	PREESCOLAR		E.G.B.		EE.MM. y C.Ps		TOTALES	
				Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe
1	1º Alfombra	10.780	423	4.559.940	—	—	12	129.360	435	4.689.300	
2	1º Armario de una puerta y cajones	10.300	431	4.439.300	549	5.654.700	297	3.059.100	1.277	13.153.100	
3	1º Armario con puertas batientes de madera	9.200	16	147.200	1.567	14.416.400	370	3.404.000	1.953	17.967.600	
4	1º Banca de aulas Preescolar	3.100	846	2.622.600	—	—	—	—	846	2.622.600	
5	1º Encerado Preescolar	11.100	423	4.695.300	—	—	—	—	423	4.695.300	
6	1º Encerado P.I.	10.400	—	—	1.693	17.607.200	488	5.075.200	2.181	22.682.400	
7	1º Estantería abierta a una cara	5.640	48	270.720	3.932	22.176.480	851	4.799.640	4.831	27.246.840	
8	1º Estantería abierta a dos caras	6.930	423	2.931.390	—	—	—	—	423	2.931.390	
9	1º Estantería móvil con gavetas	12.100	423	5.118.300	—	—	—	—	423	5.118.300	
10	1º Mesa de Profesor	9.250	447	4.134.750	2.404	22.237.000	553	5.115.250	3.404	31.487.000	
11	1º Mesa rectangular con 3 sillas	8.140	2.538	20.659.320	—	—	24	195.360	2.562	20.854.680	
12	1º Mesa trapezoidal con 3 sillas	8.170	2.538	20.735.460	—	—	—	—	2.538	20.735.460	
13	1º Perchos de 8 ganchos	920	2.131	1.960.520	10.086	9.279.120	3.205	2.948.600	15.922	14.118.240	
14	1º Pupitres unipersonales con sillas (peq.)	4.370	—	—	11.520	50.342.400	—	—	11.520	50.342.400	
15	1º Pupitres unipersonales con sillas (med.)	4.460	—	—	18.650	83.179.000	48	214.080	18.698	83.393.080	
16	1º Pupitres unipersonales con sillas (gran.)	4.550	—	—	17.920	81.536.000	—	—	17.920	81.536.000	
17	1º Pupitres unipersonales con sillas (EE.MM.)	4.570	—	—	—	—	10.320	47.162.400	10.320	47.162.400	
18	1º Retratos del Rey	830	24	19.920	1.965	1.630.950	378	313.740	2.367	1.964.610	
19	1º Sillón para mesa de Profesor	4.160	423	1.759.680	2.051	8.532.160	462	1.921.920	2.936	12.213.760	
20	1º Tableros de corcho	4.650	878	4.082.700	2.226	10.350.900	704	3.273.600	3.808	17.707.200	
TOTAL				78.137.100	TOTAL	326.942.310	TOTAL	77.612.250	TOTAL	482.691.660	

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: AT 678/2049).

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Urbº Sector V-2 3ª fase Pizarra.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centro de transformación proyectado.

Términos municipales afectados: Pizarra.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms.: 0,160.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Conductores: aluminio 95 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Km. 29,200 de la Cº local MA-402.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 10.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 781.900.

Referencia: A.T. 678/2.049.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.